



MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 1 de 18

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARACOLI, ANTIOQUIA NIT. 890.981.107
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ"
VALOR	VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$22.133.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.
ORIGEN DEL RECURSO	CDP No. 034 DE FECHA 22/01/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
RUBRO	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
PLAZO	CINCO (05) MESES
FUENTE DE RECURSO	FUNCIONAMIENTO
CLASE DE ACTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De conformidad con los postulados definidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1., corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 2 de 18

Las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan de Adquisiciones de la entidad.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *“al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”*.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 3 de 18

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *“A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”.*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993 *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

Que de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política *“La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración”*

Que de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política *“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”*

Que de conformidad con el artículo 268 de la Constitución Política establece que es función del Contralor General de la República, de Contralores Departamentales y

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 4 de 18

Municipales *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”*.

Que SIA y Gestión Transparente son plataformas WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma de decisiones oportuna y con carácter preventivo.

Que la Contraloría General de Antioquia - CGA expidió la Resolución N° 20235000001887 del 20 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para Rendir las cuentas por parte de todos los Entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en la Plataforma Gestión Transparente”*.

Que el Municipio de Caracolí – Antioquia es una Entidad sometida al control fiscal, y por ende le corresponde publicar la información contractual de conformidad con los postulados normativos, esto con el fin de coadyuvar con los órganos de control al cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 las Entidades *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos**”*. (...)

Que el Municipio de Caracolí – Antioquia ha suscrito contratos de prestación de servicios en aquellos casos que la necesidad a satisfacer es cierta y evidente, lo que permite inferir que la contratación de un profesional obedece a la ausencia de personal para el desarrollo de las obligaciones o existiendo personal de planta se encuentra sobrecargado y se requiere de apoyo con experiencia e idoneidad.

Que el Municipio de Caracolí - Antioquia dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal), NO cuenta con personal que pueda realizar las gestiones y apoyo a la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 5 de 18

supervisión de contratos adelantados en la secretaría General y de Gobierno.

Que la Entidad Estatal en aras de garantizar el cabal cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario realizar el acompañamiento a la supervisión derivada de la parte contractual que adelanta el Municipio de Caracolí, siguiendo procedimientos establecidos, teniendo en cuenta políticas institucionales y administrativas con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto, el municipio de Caracolí Antioquia requiere contratar la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ”*; toda vez que en la planta de cargos del Municipio no existe personal que pueda suplir esa necesidad.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*

INTERROGANTE	RESPUESTA
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	Dado que se trata de un servicio de apoyo a la gestión el Municipio busca su realización a través de una persona natural con la idoneidad para encargarse de asuntos específicos y concretos de la entidad que revisten especial complejidad, relacionados con el acompañamiento a las actividades de supervisión, gestión administrativa y procesos a cargo de la Secretaría General y de Gobierno. No se requiere la contratación de personas jurídicas, como quiera que los asuntos a entender, a pesar de su importancia, no demanda la existencia de una

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 6 de 18

	estructura administrativa para su ejecución, como lo tendría una persona jurídica.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	La Entidad No requiere experiencia mínima, Para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios Requeridos?	La entidad ha contratado estos servicios profesionales
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	<p>Contrato: N° PSP-002-2023 Municipio: Caracolí Valor: Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/L (\$38.400.00) Objeto: Prestación de servicios personales para acompañar a las actividades de supervisión de contratos, gestión administrativa y procesos a cargo de la Secretaria General y de Gobierno en el Municipio de Caracolí” Plazo: Diez (10) meses y once días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>Contrato: N° PSP-017-2020 Municipio: Caracolí Valor: Diez Millones Ochocientos Mil Pesos (\$10.800.000) Objeto: Prestación de servicios profesionales, en las labores administrativas concernientes al perfeccionamiento, publicación, seguimiento y modificación de los procesos contractuales, en los portales de legalidad, los cuales son la página de Colombia Compra Eficiente, SECOP y el aplicativo de la contraloría general de la república Gestión Transparente. Plazo: Cinco (05) Meses, Quince (15) días.</p>
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	A través de contrataciones como las señaladas el municipio siempre satisfizo su necesidad, pues, fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 7 de 18

	condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la del pago de honorarios mensuales de acuerdo a su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde con la capacidad de pago de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ”.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
84000000	84110000	84111800	84111802	Servicios de asesoría fiscal

4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

- Realizar la publicación de los procesos contractuales en el portal de control Gestión Transparente, SECOP I y II, en el componente de gestión contractual (creación, registro y verificación etc.; así como la publicación de cuentas mensuales y cargue de documentos requeridos por la plataforma).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 8 de 18

- b) Brindar Apoyo a las supervisiones de los contratos y/o convenios adelantados por la Entidad Territorial.
- c) Coadyuvar con la revisión de informes presentados por el contratista durante la ejecución del contrato.
- d) Realizar un registro de las cuentas que radiquen los supervisores previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el pago.
- e) Coadyuvar con la proyección de las actas de terminación y/o liquidación de contratos en aras de materializar la gestión administrativa y fortalecimiento de la gestión contractual.
- f) Llevar a cabo una relación contractual en el formato que indique la Entidad.
- g) Apoyar a gestión documental (legajar, archivar, foliar, rotular, etc.).
- h) Realizar la publicación de los contratos en la plataforma de gestión transparente
- i) Coadyuvar con la generación de la información para ser presentada en las diferentes plataformas gubernamentales.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$22.133.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.

El Municipio de Caracolí, pagará al contratista el valor del contrato mediante cinco (5) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 4.426.600)**. Los pagos se cancelarán dentro de los

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 9 de 18

diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. El último pago se cancelará al finalizar el contrato.

Todos los pagos están sujetos a la previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de actividades y Planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1. IMPUESTOS:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Reteica	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

7. PLAZO DE ESTIMADO DE EJECUCION: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración de cinco (05) meses.

8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El Servicio se prestará en el Municipio de Caracolí - Antioquia.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES:

9.1. Obligaciones Generales del Contratista: En virtud del objeto jurídico del presente estudio previo, el contratista estará obligado:

a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ
Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 27/12/2016

Código: 120-3

Versión: 1.0

Página **10** de **18**

- publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
- b. Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
 - c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
 - d. Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar, para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
 - e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
 - f. Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
 - g. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.
 - h. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
 - i. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
 - j. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
 - k. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - l. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - m. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
 - n. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
 - o. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 11 de 18

p. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2. Obligaciones de la Entidad Contratante - Municipio:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **032**, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	CDP No.	FUENTE DEL PRESUPUESTO O INVERSIÓN - FUNCIONAMIENTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	034 DE 22/01/2025	FUNCIONAMIENTO	\$23.133.000

Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2; numeral 4; Literal H; de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 12 de 18

1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que de conformidad con el consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, C.P Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, numero de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) *“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad”*

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, estableció las reglas de interpretación del contrato de prestación de servicios así:

"(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable»,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 13 de 18

al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

(ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.

(iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser realizadas por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, el contratista se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el/la candidata/a demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 14 de 18

Académicas:

Profesional

Experiencia:

Con Experiencia laboral relacionada de más de dos (02) años en ejercicio de su profesión.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Tipificación		Asignación	Estimación	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgo social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media-alto
Riesgo financiero	Impuestos, multas sentencias ejecutorias civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones	Contratista	Media – baja	Media - alto

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 15 de 18

	anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista			
	Incumplimiento del contrato	Contratista	Baja	Media – alto
	Mala calidad del servicio	Contratista	Media – baja	Media – alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los aportes de pago de este	Contratista	Baja	Medio - alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Entidad	alto	

14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con el análisis de riesgos realizado en este documento, no se hace necesaria la constitución de garantías, tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ
Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 27/12/2016

Código: 120-3

Versión: 1.0

Página 16 de 18

contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia **NO** se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

15. SANCIONES Y MULTAS:

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio de Caracolí, podrá imponer al CONTRATISTA: a). **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 0.5% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. b). **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

16. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

17. SUPERVISION DEL CONTRATO:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 17 de 18

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Caracolí Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

18. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser ejercida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a) **la prestación del servicio versa sobre una obligación de hacer** para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b) **la autonomía en independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico**, esta falta de subordinación constituye el elemento esencial de este contrato). c) **la vigencia del contrato es temporal y su duración por un tiempo determinado** y debe ser solo indispensable para la ejecución del objeto del contrato convenido.

20. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL PARA EJECUTAR EL OBJETO PLANEADO:

Con el fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se anexa certificación expedida por el Secretario Administrativo, en donde se deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

21. PUBLICACION EN EL SECOP I:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNOS ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 120-3
	Versión: 1.0
	Página 18 de 18

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal deberá publicar en el Sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP I) los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

22. ANEXOS:

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Documentos legales del contratista y de idoneidad.
- Propuesta de Prestación de Servicios Profesionales.

Dado en el Municipio de Caracolí - Antioquia, a los 28 días del mes de enero de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
HERIBERTO DE JESÚS CAÑAS MUNERA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

planeacion@caracoli-antioquia.gov.co

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7

